

Proyecto de Ley N° 3353/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y SU MODIFICATORIA LEY N°29544, Y OTORGA CAPACIDAD EVALUADORA Y SUPERVISORA AL IPD SOBRE TODA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL.

Los Congresistas de la República que suscriben, NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE, GUILLERMO BERMEJO ROJAS, BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO, HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ, LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE y HECTOR VALER PINTO, miembros del Grupo Parlamentario "PERÚ DEMOCRÁTICO", en ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

1

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N°28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y SU MODIFICATORIA LEY N°29544, Y OTORGA CAPACIDAD EVALUADORA Y SUPERVISORA AL IPD SOBRE TODA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente Proyecto de Ley modifica la Ley 28036, "Ley de promoción y desarrollo del deporte", y su modificatoria Ley N°29544, "Ley que modifica artículos de la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte"; para otorgar nuevas funciones al Instituto Peruano del Deporte – IPD, a fin que cumpla con evaluar, fiscalizar y autorizar la ejecución con financiamiento público y privado, de toda infraestructura deportiva a nivel nacional.

Artículo 2.- Finalidad

El Proyecto de Ley tiene por finalidad ordenar su ejecución, y garantizar el cumplimiento de las dimensiones y características técnicas de toda instalación deportivas; así como, estandarizar la calidad y diseño del inventario deportivo en todo el país, asegurando el buen

uso de los recursos y máximo aprovechamiento de los usuarios, en beneficio de su formación integral y resultados en competencias nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Modificación de los Artículos 8° y 10° de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y su modificatoria Ley 29544.

Modifíquese los Artículos 8° y 10° de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y su modificatoria Ley 29544, en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Funciones

Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes:

(...)

24. Dar opinión técnica del diseño de toda infraestructura deportiva de competencia, de índole pública y privada a nivel nacional, de conformidad a las características técnicas estipuladas en normas nacionales e internacionales, dentro de la etapa de formulación y evaluación, así como en la fase elaboración de expediente técnico. Asimismo, inspeccionar la correcta ejecución física y culminación de toda infraestructura deportiva de competencia; ningún proyecto se podrá ejecutar y pondrá en funcionamiento, sin el informe favorable del IPD.

(...)

Artículo 10.- Consejo Deportivo

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) es dirigido por un Consejo Directivo, integrado por los siguientes miembros:

(...)

2. Dos (2) miembros en representación del Ministerio de Educación. Uno de ellos necesariamente debe ser en representación de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU).

(...)"

Artículo 4.- Función de Control

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas la exigencia de informe favorable del Instituto Peruano del Deporte sobre el expediente técnico, avance de ejecución de obra, y liquidación y recepción de obra, previo al desembolso de presupuesto para la ejecución de toda infraestructura deportiva pública.

Asimismo, para el caso de infraestructura deportiva ejecutada con fondos privados, las Municipalidades provinciales donde se ubique la infraestructura, solicitarán para el

otorgamiento de licencias de construcción y de funcionamiento, el informe favorable del Instituto Peruano del Deporte.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – Derogatoria

Establézcase la derogatoria de toda norma o artículo de la norma, que se oponga a la presente Ley.

SEGUNDA. - Adecuación y Vigencia de la Ley

Encárguese al Ministerio de Educación, la adecuación de la Ley en un plazo no mayor a 60 días. Asimismo, dispóngase la vigencia de la presente Ley desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 13 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2022 12:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 12:10:30-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2022 12:19:37-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO, Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 16:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 14:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2022 18:50:28-0500





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3353-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que ***"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"***. En ese sentido, el Artículo 14° establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...).

Por otro lado, la Política de Estado número 12, ***Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte***; se establece el compromiso del Estado a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita de calidad que promueva la equidad entre hombre y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social (...); además en su inciso j) se indica el compromiso de "restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez"; y m) fomentar una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas".

Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Decreto Ley N°25762, indica que el Ministerio de Educación formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia. Además, el Artículo 5 establece las atribuciones del Ministerio de Educación; como la de formular la política general del gobierno central en materia de educación, cultura, deporte y recreación, y supervisa su cumplimiento; asimismo, la de formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; supervisa y evalúa el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades en materia de educación, cultura, deporte y recreación.

Es en ese sentido, y a fin que el Ministerio de Educación pueda cumplir con lo que señala su Ley Orgánica de Creación, en el Artículo 12° del citado DL N°25762, se detalla que los Organismos Públicos Descentralizados del Sector, son los siguientes: i) Instituto Nacional de Cultura; ii) Instituto Peruano del Deporte; iii) Biblioteca Nacional; iv) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; v) Instituto Geofísico del Perú; y vi) Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Siendo que en el Artículo 14° se establece que el ***"Instituto Peruano del Deporte, tiene por finalidad promover y ejecutar actividades y acciones de carácter deportivo y recreacional de nivel nacional, Es responsable de regular, supervisar y evaluar la aplicación de la política nacional del deporte y recreación deportiva y sus relaciones internacionales"***.

En la Ley N°29544, "Ley que modifica Artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte", se establece que **la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por lo que, es inherente a la dignidad de las personas**. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEM) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

En esa línea de pensamiento, en diciembre de 2018, en el seno de las Naciones Unidas, una treintena de países, firman una Resolución por el que se insta a sus Estados miembros a **utilizar el deporte como medio para propiciar el desarrollo sostenible y la paz, promoviendo su práctica en todos los niveles de la sociedad**¹.

Según la experiencia de los Estados Unidos, la experiencia del país del norte muestra que cada dólar consagrado al deporte y a la actividad física hace economizar más de tres dólares en gastos médicos². En ese sentido, es necesario que nuestro país asuma como política pública fundamental la practica masiva del deporte, en instalaciones e infraestructura deportiva adecuada, de calidad, que cumpla con todas las especificaciones técnicas nacionales e internacionales. Por lo que es necesario que la institución competente en asuntos deportivos tenga como función la supervisión y fiscalización de la infraestructura deportiva pública y privada a nivel nacional.

PROBLEMÁTICA DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA:

La ejecución de infraestructura deportiva no está sujeta a parámetros que garanticen el cumplimiento de las características técnica dispuesta por los organismos nacionales e internacionales; en ese sentido, existe una diversidad de características de infraestructura deportiva que no guarda coherencia con las dimensiones técnicas internacionales, lo que perjudica a los usuarios que pretenden una adecuada capacitación para competir a nivel nacional e internacional, en representación del país.

Asimismo, no existe la supervisión adecuada de una institución especializada en asuntos de infraestructura deportiva, dejando en manos de los gobiernos subnacionales la ejecución de dicha infraestructura de acuerdo al libre criterio, y nivel de conocimiento de normas nacionales e internacionales respecto a infraestructura deportiva, contribuyendo con una agresiva diversidad de espacios deportivos que no cumplen con estándares de calidad y característica técnica.

¹ https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/News/2018/12/Sport-as-an-enabler-of-sustainable-development-EN.pdf#_ga=2.46526759.1812508867.1543873170-1794227206.1543873170 puede ver el portal de la Naciones Unidas.

² Plan Nacional del Deporte 2011 – 2030, página 8. Puede ver link, <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos-digitales/documentos-mapasitio/plan-nacional-deporte-2011-2030.pdf>

No existe una institución especializada en calidad de obras de infraestructura deportiva encargada de verificar la calidad de la obra, que emita opinión antes de su recepción. En otras palabras, no existe un adecuado control de calidad de la infraestructura deportiva ejecutada con fondos públicos y privados.

Pero además, al hacer una breve revisión del Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional – N° 0007-2022-CG/SESNC, elaborado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, de la Contraloría General de la República, de fecha 22 de agosto de 2022, tenemos una relación de diversas obras de infraestructura deportiva paralizada a julio de 2022, por diversas causales como: abandono de obra; discrepancias, controversia, y arbitraje; falta de recursos financieros y liquidez; eventos climáticos; incumplimiento de contrato; disponibilidad de terreno; deficiencia en el expediente técnico; entre otros.

El informe de la Contraloría General de la República es grave, y es una clara evidencia de la magnitud del problema, toda vez que a la fecha existe a nivel nacional un paquete bastante importante de proyectos de infraestructura paralizadas, encontrándose un mayor número en los gobiernos locales y regionales. Esto se evidencia en el siguiente cuadro:

Infraestructura Deportiva Paralizada a Julio 2022						
CUI	Proyecto / Tipo de Obra	Entidad	Monto Actualizado de Obra S/	Departamento	Avance Pendiente %	Causal
2403682	LOSA DEPORTIVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	S/ 351.874	Cusco	25%	Abandono de Obra
2316179	Coliseo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	S/ 1.029.953	Piura	1%	Discrepancias, Controversias y Arbitraje
2079172	Estadio	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	S/ 20.915.529	Huánuco	58%	Otros
	Estadio	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	S/ 1.909.954	Cusco	28%	Otros
2096330	Coliseo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	S/ 12.112.625	Cajamarca	68%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2527527	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	S/ 299.460	Puno	33%	Otros
	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS	S/ 774.030	Cusco	56%	Otros

2469587	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	S/ 401.314	Arequipa	15%	Otros
2115456	Coliseo	SUB-REGION EL PACIFICO	S/ 40.011.581	Ancash	53%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
	Estadio	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	S/ 241.565	Ayacucho	65%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2470349	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	S/ 955.844	Piura	15%	Eventos Climáticos
	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO-ANTA	S/ 1.496.075	Cusco	72%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2080979	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI	S/ 2.317.823	Ancash	18%	Incumplimiento de contrato
2122422	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI	S/ 3.091.762	Ancash	43%	Disponibilidad de Terreno
	Estadio	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHIMAYO	S/ 1.500.020	Cusco	50%	Incumplimiento de contrato
2045796	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	S/ 319.736	Cusco	36%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2480514	Complejo Recreacional	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	S/ 250.689	Puno	29%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2248940	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	S/ 843.219	Puno	58%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2489782	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	S/ 472.562	Puno	25%	Eventos Climáticos
2350555	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	S/ 883.958	Cusco	40%	Otros
2325235	Complejo Recreacional	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI	S/ 471.228	Cusco	78%	Otros
2205418	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	S/ 109.228	Lambayeque	23%	Otros

2343454	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI	S/ 877.624	Cusco	8%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2505352	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR-SAN MARTIN	S/ 481.838	San Martín	44%	Eventos Climáticos
	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO	S/ 481.838	Cusco	47%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2346436	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU	S/ 1.032.754	Madre de Dios	31%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2330240	Piscina Pública	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	S/ 10.982.165	Arequipa	11%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2323306	Piscina Pública	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	S/ 3.666.648	Puno	47%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2471379	Estadio	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA- AYMARAES	S/ 514.974	Apurímac	76%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2467482	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN	S/ 615.207	Cajamarca	75%	Pandemia COVID-19
2432077	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	S/ 274.235	Puno	81%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2192700	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	S/ 886.500	Amazonas	80%	Otros
2305835	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	S/ 1.320.054	Junín	4%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2329414	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	S/ 109.000	Puno	3%	Otros
2183465	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LA MAR	S/ 100.752	Ayacucho	72%	Otros
2389067	Losa Deportiva	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	S/ 548.762	Puno	71%	Otros
2495791	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	S/ 517.532	Puno	21%	Falta de Recursos

						Financieros y Liquidez
2337168	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA-HUAMANGA	S/ 248.043	Ayacucho	40%	Otros
	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA	S/ 719.491	Cusco	54%	Otros
2460602	Polideportivo	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	S/ 1.438.774	Huánuco	91%	Otros
2454177	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA	S/ 608.544	Ancash	59%	Deficiencia en el Expediente Técnico
2524394	Otra Infraestructura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO	S/ 194.488	Puno	14%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2162536	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	S/ 802.311	Cusco	65%	Otros
2301257	Coliseo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	S/ 4.568.977	Puno	30%	Discrepancias, Controversias y Arbitraje
2183720	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI	S/ 9.980.180	Ancash	64%	Incumplimiento de contrato
2388101	Complejo Deportivo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	S/ 569.721	Puno	17%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2447449	Complejo Recreacional	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA-UCAYALI	S/ 554.787	Loreto	95%	Falta de Recursos Financieros y Liquidez
2169280	Complejo Deportivo	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	S/ 4.742.778	Moquegua	16%	Deficiencia en el Expediente Técnico
2404435	Polideportivo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	S/ 1.237.171	Arequipa	46%	Otros

Fuente: Contraloría General de la República.

Según el informe de la Contraloría General de la República sobre obras en general paralizadas a julio de 2022, existen 2,616 obras paralizadas, en los tres niveles de gobierno por un monto de S/ 48,112'515,041 millones de soles.

Asimismo, el mayor número de obras paralizadas se encuentra en los Gobiernos Locales, 1,881 obras paralizadas, que representa el 73.1%; seguido del Gobierno Nacional, 460 obras paralizadas, 16.8% del total de obras paralizadas; y finalmente, los Gobiernos Regionales, 275 obras, que significa el 10.1% del total. Esto se puede ver en el siguiente cuadro:

Obras Paralizadas por Nivel de Gobierno

Nivel de Gobierno	Costo Actualizado de la Inversión		Obras Paralizadas		Saldo de Inversión por ejecutar S/
	S/	%	N.º	%	
Gobierno Nacional	28,737,589,920	59.7%	460	16.8%	16,600,272,098
Gobierno Regional	11,589,662,590	24.1%	275	10.1%	6,111,526,476
Gobierno Local	7,785,252,530	16.2%	1881	73.1%	3,102,538,263
Total	48,112,515,041	100%	2616	100%	25,814,336,837

Fuente: Contraloría General de la República.

Asimismo, el análisis por las causales que ocasionaron la paralización de la obra, se tiene que el 31% de las obras fue debido a la falta de recursos financieros y liquidez; 12.7% por incumplimiento de contrato; el 10.7% por eventos climáticos; el 4.4% por discrepancias, controversias y arbitraje; el 2.8% por conflictos sociales, entre otros.

10

Obras Paralizadas Según Causales

Causales de Paralización	Nº Obras Paralizadas	Porcentaje	Costo Actualizado S/	Saldo Inversión S/	Saldo de Obra S/
Falta de Recursos Financieros y Liquidez	776	31.0%	22,470,503,021	13,021,364,493	1,337,040,936
Incumplimiento de contrato	360	12.7%	8,754,715,740	4,365,461,623	2,730,799,586
Eventos Climáticos	198	10.7%	1,086,335,670	350,385,572	278,218,881
Discrepancias, Controversias y Arbitraje	138	4.4%	5,808,227,034	3,691,215,738	706,715,211
Conflictos Sociales	66	2.8%	577,734,505	289,239,977	162,514,476
Falta de Permisos, Licencias y Autorizaciones	27	1.3%	277,169,772	89,921,197	77,018,625
Deficiencia en el Expediente Técnico	27	1.0%	621,449,521	503,830,096	214,441,283
Disponibilidad de Terreno	23	0.8%	474,283,773	247,794,444	155,148,800
Interferencias	16	0.7%	532,967,618	136,073,228	105,336,956
Pandemia COVID-19	24	1.1%	112,229,251	36,907,048	17,134,593
Abandono de Obra	8	0.2%	20,185,986	3,822,203	3,687,886
Otros (*)	954	39.3%	7,376,713,150	3,078,321,219	2,098,828,872
Total	2616	100%	48,112,515,041	25,814,336,837	7,886,886,106

Fuente: Contraloría General de la República.

Por otro lado, se tiene información que difunden los diferentes medios de comunicación en relación al avance de ejecución y calidad del gasto de la infraestructura deportiva a nivel nacional.

Mediante el informe 825-2019-CG-GCOC, la Contraloría General de la República evidencio deficiencias en el estado y mantenimiento de infraestructura deportiva en la región Piura. Al respecto se dice, "se verificó que la construcción del coliseo cerrado de Sullana se encuentra paralizado, debido a deficiencias estructurales durante la ejecución de la obra desde hace casi nueve años, sin que a la fecha se haya adoptado acciones para superar los mismos".³

Asimismo, la Contraloría de la República dio a conocer que en Puente Piedra la infraestructura de la losa deportiva se encuentra en mal estado, al respecto se señala: "la malla de la losa deportiva del colegio para proteger a los alumnos del sol podría venirse abajo en cualquier momento".⁴

Por todo ello, se evidencia un problema por resolver. En ese sentido la presente iniciativa legislativa busca armonizar de una mejor manera el proceso para la ejecución de la infraestructura deportiva pública y privada, fortaleciendo fundamentalmente el control mediante la supervisión, autorización y fiscalización de la ejecución de proyectos de las instalaciones deportivas en todas sus etapas, desde el expediente, durante su ejecución, y en su recepción para su puesta en funcionamiento.

11

PRESUPUESTO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA:

La ejecución de proyectos de infraestructura deportiva a nivel nacional, es un componente fundamental dentro de la Ley de Presupuesto para los diferentes pliegos presupuestales. En ese sentido, para el pliego presupuestal 2022, dentro de la función Cultura y Deporte, se contempla un presupuesto de S/ 2,589'326,189 para la ejecución de proyectos en deporte, existiendo un avance presupuestal de 40.3%, al 10 de octubre de 2022.

³ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/496773-825-2019-cg-gcoc-contraloria-constata-deficiencias-en-mantenimiento-de-infraestructura-deportiva-en-piura>

⁴ <https://rpp.pe/lima/actualidad/puente-piedra-infraestructura-de-losa-deportiva-en-mal-estado-noticia-1022837>

Presupuesto para Proyectos de Infraestructura Deportiva Pública 2013 - 2022				
Año	PIA	PIM	Devengado	Avance %
2013	399,490,105	1,574,531,371	961,442,388	61.1
2014	510,106,943	1,402,717,089	1,058,859,121	75.5
2015	264,499,222	749,833,252	523,713,007	69.8
2016	307,089,467	715,749,407	498,942,730	69.7
2017	283,899,676	1,238,192,726	910,852,072	73.6
2018	237,496,932	2,386,738,856	1,968,616,814	82.5
2019	884,160,037	1,947,529,067	1,501,773,305	77.1
2020	290,457,492	965,942,950	586,303,573	60.7
2021	332,149,658	1,366,443,208	796,626,181	58.3
2022	551,740,675	2,589,326,189	1,044,490,219	40.3
TOTAL		14.937.004.115	9.851.619.410	69.8%

* Para el 2022 sólo se registra al 10/Oct/2022

Fuente: MEF Consulta Amigable

Del cuadro anterior se puede determinar que en los últimos diez (10) años, se asignaron recursos en los pliegos presupuestales por S/ 14,937'004,115 miles de millones de soles como Presupuesto Institucional Modificado (PIM). De los cuales se ejecutó sólo el 69.8% (sin considerar el año 2022), es decir S/ 9,851'619,410. El monto de la inversión es bastante significativo que supera ampliamente a cualquier otra función.

Si profundizamos el análisis para conocer qué porcentaje ejecuta cada nivel de gobierno para el año fiscal 2022, tenemos que, los Gobiernos Locales en conjunto tienen un presupuesto para la ejecución de proyectos en la función deporte por S/ 2,362'609,784 mil millones de soles, es decir el 91.2% del total; siendo seguido por el nivel de Gobierno Regional con S/ 201'509,227 millones de soles; 7.8%; y finalmente, el Gobierno Central con S/ 25'207,178 millones de soles, que representa sólo el 1% del 100%.

Es decir, la ejecución presupuestal de infraestructura deportiva pública recae fundamentalmente en los Gobiernos Locales, por lo que se requiere que una institución especializada evalúe la calidad de los expedientes técnicos, apruebe su ejecución; así como, supervise la calidad de la ejecución de los proyectos de inversión, y certifique la entrega y puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva. De esta manera se garantizará que la infraestructura deportiva se haga de acuerdo a la normativa técnica nacional e internacional, cumpliendo estrictamente con las dimensiones y características.

QUÉ PROPONE EL PROYECTO DE LEY:

Visto la problemática; que no es otra cosa que la ausencia de una institución especializada encargada de calificar y evaluar los expedientes técnicos, los informes de avances de

ejecución, y liquidación y recepción de obra, de toda infraestructura deportiva ejecutada con presupuestos públicos o privados. Para lo cual, se encarga al Instituto Peruano del Deporte, modificando su Ley de creación para introducir una nueva función. Igualmente, para asegurar su cumplimiento, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas incorpore como requisito para transferir fondos públicos para la ejecución de infraestructura deportiva a los tres niveles de gobierno, el contar con informe favorable del Instituto Peruano del Deporte; asimismo, se faculta a las municipalidades provinciales solicitar informe favorable del IPD, para el otorgamiento de licencia de construcción y autorización de funcionamiento de toda infraestructura deportiva ejecutada con fondos públicos o privados a nivel nacional.

En ese sentido, la fórmula legal del referido Proyecto de Ley establece en su Artículo 1°, establece el objeto de la Ley, que es modificar los Artículos 8° y 10° de la Ley N°28036, "Ley de promoción y desarrollo del deporte", y la Ley modificatoria N°29544, "Ley que modifica artículos de la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte", para otorgar una nueva función al IPD, dotándole de competencias para evaluar, fiscalizar y autorizar la ejecución de toda infraestructura deportiva sea pública o privada. Asimismo, se incorpora al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte a un representante de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), a fin que un representante de la juventud se involucre en las funciones del IPD.

En el Artículo 2° se establece la finalidad del Proyecto de Ley, es decir, ordenar el proceso para la ejecución de toda infraestructura deportiva pública y privada, con el pleno cumplimiento de las dimensiones y características técnicas nacionales e internacionales, que garantice el buen uso de los recursos económicos, altos estándares de calidad de la infraestructura, y beneficios a los usuarios en su adecuada formación deportiva integral.

Asimismo, en el Artículo 3° se establece las modificaciones a los Artículos 8° y 10° de la Ley N°28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y su modificatoria Ley N°29544. Por otro lado, en el Artículo 4° se otorga las funciones de control, a fin de garantizar la ejecución de lo normado en la Ley. Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas y a las municipalidades provinciales la exigencia de informe favorable del Instituto Peruano del Deporte sobre toda infraestructura deportiva pública o privada a nivel nacional, como requisito para la transferencia presupuestal, y las autorizaciones de construcción y de funcionamiento de la infraestructura deportiva.

Finalmente, la segunda disposición completaría encarga al Ministerio de Educación, la adecuación de la Ley en un plazo no mayor de sesenta días, y se dispone la vigencia de la Ley desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

En ese sentido, el Proyecto de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, o norma legal alguna, por el contrario establece un ordenamiento de la ejecución de infraestructura deportiva pública y privada, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan estos espacios deportivos. De esta manera se

garantiza el buen uso de los recursos públicos, y la dotación de infraestructura deportiva de calidad con altos estándares nacionales e internacionales, en beneficio de los usuarios.

II. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra en sintonía con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 – 2022, aprobada con la Resolución Legislativa 02-2021-2022-CR; y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. La iniciativa legislativa responde al punto veintinueve (29), leyes para promover el deporte; al punto cincuenta y seis (56), fomento a la inversión en infraestructura; sesentainuno (61), Modernización de la gestión del Estado y de la administración pública; punto sesenta y tres (63), Leyes para la lucha contra la corrupción;

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar los Artículos 8° y 10° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, y su modificatoria Ley N° 29544, Ley que modifica Artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte; con el fin de ampliar el ámbito de funciones del Instituto Peruano del Deporte – IPD, para que cumpla la función de evaluar, fiscalizar y autorizar la ejecución con financiamiento público y privado de toda infraestructura deportiva a nivel nacional.

Asimismo, se incorpora al Consejo Directivo del IPD a un representante de la Secretaría Nacional de la Juventud – SENAJU, a fin que los jóvenes del país tengan la oportunidad de impulsar la promoción del deporte y el desarrollo del deporte con infraestructura de calidad y competentes a nivel internacional.

Igualmente, el Proyecto de Ley establece que el Ministerio de Economía solicite como requisito previo para el desembolso de recursos públicos para la ejecución de infraestructura deportiva el informe favorable del Instituto Peruano del Deporte recaído sobre el expediente técnico, informe de avance de obra, y de liquidación y recepción de obra. Igualmente, para el caso de infraestructura deportiva ejecutada con recursos privados, las Municipalidades provinciales donde se ubique la infraestructura deportiva, solicita la presentación de informe favorable sobre el expediente técnico y liquidación de obra, como requisito para el otorgamiento de licencias de construcción, y de funcionamiento.

En ese sentido, la iniciativa legislativa no vulnera la legislación nacional, por el contrario, ordena los procedimientos para la ejecución de infraestructura deportiva con recursos públicos y privados, de conformidad al Artículo 43° de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado es uno e indivisible. Asimismo, su gobierno es unitario, representativo

y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Así como se respeta la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Finalmente, queda claro que el Proyecto de Ley ordena el proceso para la ejecución de infraestructura deportiva, introduciendo nuevas funciones al Instituto Peruano del Deporte a fin que autorice la ejecución de toda infraestructura deportiva pública o privada, como órgano competente, y asegurar las características técnicas nacionales e internacionales vigentes de toda infraestructura deportiva en beneficio de la población que la practique

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

La presente propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto, toda vez que sólo regula el procedimiento para la ejecución de toda infraestructura deportiva, otorgándole competencias al Instituto Peruano del Deporte, a fin que pueda emitir informe favorable sobre el expediente técnico, informe de avance de obra, y liquidación y recepción de obra. El informe del Instituto Peruano de Deporte es vinculante, y requisito necesario para la asignación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas; y para el otorgamiento de las licencias de construcción y funcionamiento por parte de la Municipalidad provincial donde se encuentra ubicada la obra de infraestructura deportiva.

El procedimiento que se regula contribuirá con elevar la calidad y cumplimiento de las características técnicas nacionales e internacionales, de toda infraestructura deportiva ejecutada con presupuesto público o privado. Esto redundará con una mejor infraestructura en beneficio de los usuarios, mejorando su preparación y competición en eventos nacionales e internacionales, por lo que el análisis de costo beneficio es ampliamente favorable tanto para el Estado, las instituciones privadas, los usuarios, y público en general.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación directa con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

Eje 2, Equidad y Justicia Social:

- Política 11.- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12.- Acceso universal a una educación pública y gratuita y de calidad y de promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 16.- Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud.

Eje 3, Competitividad del país:

- Política 21.- Desarrollo en infraestructura y vivienda.

Eje 4, Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

- Política 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, 13 de octubre de 2022